



Resolución Directoral

N° 00403-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 17 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 00016-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con nueve (09) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el marco de las disposiciones gubernamentales, dadas por el Gobierno Central, frente al estado de emergencia sanitaria COVID – 19, coyuntura que obliga a los ciudadanos peruanos a tomar distanciamiento social obligatorio, ocasionando que las actividades educativas sean bajo la modalidad de trabajo virtual a nivel nacional, entre ellos el sector educación, como medida de prevención y control de la salud, para evitar la propagación de la pandemia en el Perú;

Que, con Resolución Directoral N° 00297-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 15 de setiembre de 2020, se aprueba la modificación del Calendario Académico 2020 – II, para la Carrera Profesional de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música de los Programas Autofinanciados;

Que, con Resolución Directoral N° 00303-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 18 de setiembre de 2020, se autoriza la reincorporación durante el periodo académico 2020-II, de todos los estudiantes que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado, el cual tendrá el plazo no mayor a (01) año de vigencia para que los estudiantes puedan acogerse a este único y excepcional beneficio;

Que, con Resolución Directoral N° 00312-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 27 de setiembre de 2020, se autoriza excepcionalmente y por única vez la matrícula correspondiente al semestre académico 2020-II, de conformidad con el tarifario



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007922

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **16C3A7**

institucional, a favor de los estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza / Música, que a la fecha tengan solo deudas pendientes de pago del semestre académico 2020-I, y deberán firmar un compromiso de pago en formato entregado por la Coordinación de los Programas Autofinanciados, en el que se establecerá como plazo máximo para cancelar los compromisos pendientes hasta la finalización del Semestre Académico 2020-II;

Que, mediante Informe N° 00169-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Coordinación de los Programas Autofinanciados, informa que por motivos de salud y principalmente económicos, existe solicitudes de estudiantes que han realizado los abonos por derecho de matrícula por ciclos y matrícula por cursos, en fecha posterior al cronograma de la matrícula extemporánea debidamente autorizada; por lo que es necesario reconocer y validar los abonos efectuados a fin de sincerar el proceso administrativo de matrícula, correspondiente al Semestre Académico 2020 – II;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica considerando lo informado por la Coordinación de Programas Autofinanciados y, en concordancia con las disposiciones del Gobierno Central, que viene tomando medidas urgentes a fin de evitar la propagación de la epidemia COVID 19, y *que viene afectando directamente a nuestro país, en especial a los sectores educación y salud y, según los lineamientos y política del Ministerio de Educación, autoriza atender los procesos administrativos en concordancia con las solicitudes de los estudiantes, a fin de no verse perjudicados en la continuidad de sus estudios profesionales;*

Que, con Memorándum N° 00481-2020-ENSFJMA/DG de fecha 13 de noviembre de 2020, la Dirección General, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Académica y la Coordinación de Programas Autofinanciados, y habiéndose revisado los expedientes, considera viable emitir el documento resolutivo que autorice los pagos, reconocimiento y validación de los abonos por procesos administrativos de matrícula de los estudiantes de los Programas Autofinanciados para el semestre académico 2020-II;

Que, es política institucional brindar las facilidades a los estudiantes en los aspectos académicos y administrativos, en armonía con los lineamientos, parámetros y disposiciones de la Dirección Académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través del Área de Recaudación / Tesorería, validar los abonos por derecho de matrícula extemporánea por ciclos de estudios y por cursos, realizados por los estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007922

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **16C3A7**

Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música, correspondiente al Semestre Académico 2020 – II.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, de manera excepcional, como último día de pago, hasta el día lunes 23 de noviembre del 2020, la matrícula extemporánea a la estudiante Mercedes Abilia QUISPE QUISPE, en los cursos Teoría de la Educación (IV ciclo) y Arte Popular Peruano (electivo) de la Carrera Profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios.

Artículo 3º.- AUTORIZAR, el reconocimiento y validar el abono realizado por derecho de matrícula extemporánea, al estudiante, Jose Luis ARONI RODRIGUEZ correspondiente al VI ciclo de estudios /Danza, de la Carrera Profesional de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios.

Artículo 4º.- AUTORIZAR, el reconocimiento y validar los abonos realizados por derecho de pensión de enseñanza y derecho de matrícula extemporánea, a favor de la estudiante Noe GARAY SANTOS, correspondiente al III ciclo de estudios/Danza, del Programa Académico Segunda Especialidad en Educación Artística.

Artículo 5º.- AUTORIZAR, el reconocimiento y validar el abono realizado por derecho de matrícula extemporánea de los cursos: Teoría de la Educación y Psicología del Aprendizaje (IV ciclo), a favor del estudiante Robert Edinson REGALADO MARRUFO.

Artículo 6º.- AUTORIZAR, de manera excepcional como último día de pago, hasta el día lunes 23 de noviembre del 2020, la matrícula extemporánea de los cursos: Práctica Pre Profesional I, Bases Psiconeuro Anatómicas de la Educación Danzaria y Ética y Deontología, a favor del estudiante Pedro ROMERO GRANADOS.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, el reconocimiento y validar el abono realizado por derecho de matrícula extemporánea, a favor del estudiante Martín PAIVA CHUNGA, correspondiente al IV ciclo de estudios /Música, de la Carrera Profesional de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios.

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 9º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007922

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **16C3A7**





EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007922

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **16C3A7**